

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1939



SE PUBLICA LOS JUEVES

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE: TODOS

LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 9 a 14 y de 17 a 20
todos los días laborables.

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Interacción.

AVISO

Con objeto de que las personas que tengan que resolver asuntos en la OFICINA DE DESINFECTACION, conozcan las horas en las que la misma está abierta al público, se hace saber que la expresada dependencia funciona en el piso sótano de esta Casa Consistorial todos los días hábiles de las 17 a las 19 horas.

Ceuta 6 de febrero de 1939.

III A.º Triunfal.

El Secretario,
Alfredo Meca.

Ayuntamiento de Ceuta

EXTRACTO

de la sesión ordinaria de 1.ª citación celebrada por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Ceuta el día 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

PRESIDENTE

D. Fernando López Canti Sánchez.

VOCALES

D. Antonio Dominguez Villamanta.
D. Antonio Aguilar López.
D. Manuel Calatayud Aznar.
D. Camilo Calatayud Ferreres.
D. Epifanio Hernández Valiente.
D. Antonio Rallo Ramirez.
D. Alfonso Álvarez Adanza.
D. Antonio Cazalla Morales.
D. Julián Rosende y de M. Barbadillo.
Sidi Hamú Ben Amar Yamina.

Se abre la sesión a las 19 horas, aprobándose el acta anterior.

Se acuerda designar a los gestores don Camilo Calatayud y don Antonio Cazalla, para que formen parte de la Junta Municipal de 1.ª Enseñanza.

Se acuerda 1.º Quedar enterados que la Presidencia ha dirigido escrito a la Superioridad interesando que las mercancías que sean importadas por la Intendencia Militar y Parque de Artillería, así como otros Cuerpos de la Plaza, abonen sus arbitrios correspondientes.

2.º Interesar de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las JONS el abono de la cuarta parte del importe total de las obras de reparación realizadas en el Campo Municipal de Deportes.

3.º Restablecer a favor de los mozos de este Palacio Municipal don Juan Ortigosa y don Andrés Corbacho el régimen de Masita.

4.º Desestimar la petición que formula el comerciante don Agustín Marañés solicitando ser baja en el padrón de vitrinas.

5.º Conceder baja en el padrón de toldos, mesas y sillas a don José Sánchez.

6.º Conceder igualmente baja en el padrón de bebidas a don Angel Moreno Rodríguez.

7.º Reconocer un crédito a favor de doña Carmen Martínez de Escarriaza por el local que ocupa el Guarda-Jurado de la Almadraba a favor de doña María Caro Jiménez, viuda de Reguero por el alquiler del local que ocupa la Cartería rural de Villajovita.

8.º Conceder el régimen de devolución de arbitrios al Industrial de esta localidad don Generoso Rodríguez Pérez.

9.º Conceder este mismo régimen de devolución de arbitrios al industrial don Julio Azuara Martín.

10.º Aprobar propuesta que hace el señor Gerente de la Cerámica de Castillejos S. A., solicitando abonar semanalmente los arbitrios que gravan la producción de esta Fábrica.

11.º Permitir a la Srta. Carmen Martínez Díaz, según interesa, cubrir unos huecos de la fachada del Mercado, del establecimiento propiedad de don Vicente Martínez Martín.

12.º Devolver el 85 por 100 de los arbitrios satisfechos por los Industriales siguientes:

A la Compañía Española de Industria y Comercio «Atlas» 8.160 pesetas por la exportación de 60.000 litros de gasolina.

A la Sociedad Anónima Weil 323,08 por la exportación de 1.267 litros de cerveza.

A don José M.º Borrás 1.620,12 pesetas por la exportación de 6.973 litros de vino

Se acordó 1.º No acceder a la petición que formula el señor Director del Instituto Hispano Marroquí en escrito de 15 del actual, solicitando el apoyo económico de esta Corporación, para dar cumplimiento a Orden del Ministerio de Educación Nacional, ordenando la creación de una Sección de Selección y Protección a alumnos de enseñanza media.

2.º Conceder la pensión de 1.000 pesetas anuales a doña Antonia Salvador Cárdenas.

3.º Conceder a doña Angela, doña María Africa y doña Carmen Rufz Burillo la pensión de 1.000 pesetas.

4.º Transferir la pensión que percibía doña Margarita Guillé Durán como viuda, del empleado municipal don Francisco Mendoza Guillén, a favor de sus hijas doña América y doña Margarita Mendoza Guillén.

5.º Conceder el importe de una mensualidad al que fue Vigilante de Arbitrios don Antonio Bernal Castillo en concepto de despido.

6.º Conceder a la Srta. Mercedes González Carrasco, mecanógrafa de la Sección Administrativa un aumento mensual de cincuenta pesetas.

Se acuerda conceder un mes de licencia por

enfermo al portero de este Palacio Municipal, don Francisco Díaz Gómez.

Se acuerda prestarle aprobación y que sean expuesto al público por plazo de 15 días a los efectos de reclamaciones. Los trabajos de rectificación del padrón de habitantes de los años 1936, 1937 y 1938.

Se acuerda prestar aprobación a presupuesto de material para la escuela de niños musulmanes de la barriada del Principe.

Se acuerda aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

Levantándose la sesión a las 20 horas y 15 minutos.

Ceuta 6 de julio de 1939.

Año de la Victoria.

El Secretario,
A. Meca.

1369

Ayuntamiento de Ceuta

EXTRACTO

de la sesión ordinaria de 1.ª citación celebrada por este Ilustre Ayuntamiento el día 12 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

PRESIDENTE

D. Fernando López-Canti Sánchez.

VOCALES

D. Bartolomé Ros y Ros.

D. Eustasio Castellanos de Mateo.

D. Antonio Aguilar López.

D. Juan Orozco García.

D. Manuel Calatayud Aznar.

D. Camilo Calatayud Ferreres.

D. Julian Rosende y de Martín Barbadillo.

D. Antonio Rallo Ramírez.

D. Antonio Cazalla Morales.

D. Alfonso Alvarez Adanza.

D. Epifanio Hernández Valiente.

Sidi Jamú Ben Amar Yamina.

D. Bartolomé Caballero Cordón.

Se abre la sesión a las 19 horas, aprobándose el acta anterior.

Se acuerda que el Sr. Caballero quede adscrito a la Comisión 4.ª como vocal.

Se acordó 1.º Conceder pasaje gratuito hasta Algeciras y un socorro de cincuenta pesetas a la vecina María Antonia Moreno Jiménez.

2.º Conceder igualmente pasaje gratuito hasta Ronda a la hija de la moza de limpieza de ese Palacio Municipal, Concepción Alba, más un socorro.

de cincuenta pesetas mensuales por espacio de tres meses.

Facilitar pasaje gratuito hasta Algeciras a la vecina pobre Caridad Martín Aragonés, así como a su madre y un hijo, para que puedan trasladarse a Cádiz a someterse a operación de la vista.

Costear a la hija de la vecina pobre Africa Segura Ruiz diez y nueve sesiones de lámpara de cuarzo.

Adquirir mediante concurso un comprensor de aire de 6 a 8 kilos para los neumáticos de los coches de los Servicios de Parque Bombero y Limpieza.

6.º Efectuar por concurso la adquisición de una bomba centrífuga e instalar un depósito para agua en la azotea del Parque de Bomberos.

Se acuerda: 1.º Aceptar propuesta de personal que formula el Sr. Administrador del Matadero en vista de las labores de matanza que se avecinan.

2.º Aprobar propuesta de adquisición de diverso material con destino también al Matadero Público.

3.º Pasar nuevamente a informe de la Comisión la propuesta hecha por el Sr. Jefe de los Servicios de Veterinaria sobre la adquisición de diverso material técnico.

Se acuerda dirigir escrito mostrando el agradecimiento en nombre de la Corporación a la Compañía Española de Fomento en Africa por la corrección con que ha sabido hacer uso de los derechos que le han sido concedidos por Orden del Excelentísimo Sr. Gobernador General de las Plazas de Suoberanía de fecha 3 de junio último, y felicitar al Sr. Interventor de fondos y Administrador Sr. García Arrazola por la actividad desplegada en sus respectivas funciones.

Se acuerda facultar a la Presidencia para que proceda a la ordenación de pagos.

Se acuerda facilitar la cédula personal a la esposa de D. Isidoro Anillaga Cortaza.

Se acuerda escrito de D. Yudah Hachuel que interesa se rectifique su nombre, que figura en el padrón de habitantes con el de León.

Se acuerda: 1.º «Conservar en el presupuesto extraordinario los arbitrios que se refieren al 4 por 100 ad-valorem, 5 por 100 transitorio sobre cuotas de arbitrios e impuestos municipales de recursos ordinarios y los demás impuestos y arbitrios que figuran en presupuesto, excepto el que se expresa en la cláusula siguiente:

2.º Anular la ordenanza número primero sobre alquileres y rentas de la propiedad urbana redactando otra en su lugar en la cual se reduzcan la imposición al 3 por 100 de la renta total de la propiedad urbana de Ceuta.

3.º Suspender el cobro de la Ordenanza expresada en la cláusula anterior hasta el primero de enero del año 1941. Si de la liquidación practicada

en 1939 y 1940 resultara que lo ingresado por el 4 por 100 ad-valorem cubría la cantidad total calculada en presupuesto por este impuesto y por el de alquileres, seguiría éste sin cobrarse, y en caso contrario se implantaría la Ordenanza en la forma prevista en la cláusula 2.ª que antecede».

Se acuerda aprobar escrito que presenta don Luis Martínez y Barrie interesando sea incluida su hermana política doña Carmen Maimón Martínez en el padrón de habitantes.

Se acuerda conceder pasaje gratuito a Juan Sánchez Ramos y a su esposa y un socorro de cuarenta pesetas, para que puedan trasladarse a Chiclaña para ingresar en un Sanatorio.

Se acuerda habilitar oficial 3.º al Auxiliar D. José Guerra Artiel.

Se acuerda que el concurso para adquisición de un chasis se celebre el día veinte próximo y que forme parte de la Mesa el Gestor don Bartolomé Ros.

Se acuerda aprobar escrito que a este Ayuntamiento dirige el de la Ciudad de Huelva proponiendo se adquiera entre todas las Corporaciones Municipales de España *La Espada de la Victoria* que en fervoroso homenaje de admiración y respeto deberá serle ofrecida al Caudillo.

Se acuerda aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

Se acuerda nombrar al glorioso e invicto Caudillo de España, Excmo. Sr. Don Francisco Franco Bahamonde, hijo adoptivo y predilecto de la ciudad y Alcalde honorario perpetuo, concediéndole así los máximos honores al Salvador de España y artífice genial de su victoriosa cruzada; y que este nombramiento le sea notificado en forma solemne.

Levantándose la sesión a las 20 horas y 15 minutos.

Ceuta 13 de julio de 1939.

Año de la Victoria.

El Secretario.

A. Meca.

(20)

Ayuntamiento de Ceuta

EXTRACTO

de la sesión ordinaria de primera citación celebrada por esta Comisión Gestora el día 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

PRESIDENTE

D. Fernando López-Canti Sánchez.

VOCALES

- D. Antonio Aguilar López.
 D. Julián Aldazabal Ceberio.
 D. José Gómez Martínez Almela.
 D. Juan Orozco García.
 D. Eustasio Castellanos de Mateo.
 D. Antonio Domínguez Villamanta.
 D. Bartolomé Caballero Córdón.
 D. Bartolomé Ros y Ros.
 D. Camilo Calatayud Ferreres.
 D. Manuel Calatayud Aznar.
 D. Alfonso Álvarez Adanza.
 D. Epifanio Hernández Valiente.
 D. Constantino López de Pablos.
 D. Antonio Cazalla Morales.
 D. Julián Rosende y de M. Barbado.
 D. Antonio Rallo Ramírez.
 Sidi Hamú Ben Amar Yamina.

Se abre la sesión a las 19 horas, aprobándose el acta anterior.

Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones oficiales que afectan a esta Corporación.

Se acuerda: 1.º Instalar por cuenta de la Corporación un teléfono en los calabozos para detenidos gubernativos sito en el antiguo Cuartel de Intendencia.

2.º Adquirir y ceder por el tiempo que le sean necesarios los muebles que solicita en su escrito de 14 del actual el Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

3.º Considerar sujetas al pago de los arbitrios correspondientes las introducciones de las siguientes mercancías; tanto para los casos que se consultan por el Sr. Visitador de Arbitrios como las que puedan presentarse en lo sucesivo:

10 toneladas de cemento con destino a las obras de construcción de refugios de la Plaza del General Mola.

151.400 litros de gasolina especial para Aviación, depositadas por la Compañía «Atlas» en sus almacenes del Llano de las Damas.

Los libros de contabilidad con destino al comercio, quedando libres de impuestos los de texto y literatura de todo género.

Las importaciones de tabaco que pueda realizar la Compañía Canariense de Tabacos S.A.

Considerar, por el contrario, exentas de arbitrios las siguientes introducciones:

Dos cajas de impresos consignadas a la Delegación Provincial de Auxilio Social; y

La arena de playa procedente de la zona de jurisdicción de Marina.

4.º Conceder baja en el padrón de paso de aceras, a los Herederos de D. Francisco de las Heras en la casa de su propiedad sita en la calle Sevilla núm. 5.

5.º Conceder igualmente baja en el padrón de

bajantes a don Rafael Lima Rodríguez por haber efectuado las reparaciones necesarias en la casa de su propiedad núm. 3 de la calle Mina.

6.º Conceder baja en el padrón de ultramarinos a don Francisco Vega Silleros por haber cedido su establecimiento sito en Falange Española número 26 a D. Diego Carneros Navas, quien deberá causar alta por igual concepto.

7.º Desestimar escrito que presenta D. Miguel Manuel Márquez reclamando contra el pago de arbitrios por mesas en su establecimiento sito Plaza de Africa.

8.º Efectuar varias devoluciones de arbitrios.

Se acuerda que por la Presidencia se lleven a cabo cuantas gestiones sean necesarias por si pudiera tener feliz éxito la iniciativa de recabar permiso para los Militares hijos de Ceuta con el fin de que pasen las fiestas de la Patrona en esta Ciudad.

Se acuerda facultar a la Comisión 3.ª para que se ponga en contacto con las casas vendedoras de la localidad a fin de que puedan presentarse oportunamente al concurso para la adquisición de un camión para el servicio de Bomberos.

Se acuerda aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

Se acuerda prestar aprobación a propuesta para el nombramiento interino de guardias municipales, y que se anuncie un segundo concurso para cubrir el resto de las vacantes que en la actualidad existen.

Levantándose la sesión a las 20 horas.

Ceuta 20 de Julio de 1939.

Año de la Victoria.

El Secretario
A Meca.

1299

Ayuntamiento de Ceuta

EXTRACTO

de la sesión ordinaria de primera citación celebrada por la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento a las 19 horas del día 26 de julio de 1939. — Año de la Victoria.

PRESIDENTE

D. Fernando López-Canti Sánchez.

VOCALES

D. Antonio Domínguez Villamanta.

D. Bartolomé Caballero Córdón.

D. Eustasio Castellano de Mateo.

D. José G. Martínez Almela.

D. Juan Orozco García.

D. Manuel Calatayud Aznar.

10. Antonio Rallo Ramírez.
11. Julian Rosende y de Martín Barbadillo.
12. Alfonso Alvarez Adanza.
13. Antonio Cazalla Morales.
14. Sidi Hamú Ben Amar Yamina.

Se abre la sesión a las 19 horas, aprobándose el acta anterior.

Se acuerda conceder una gratificación de 2.000 pesetas al Veterinario D. Joaquín Blesa.

Se acuerda aprobar moción proponiendo que con motivo de las próximas fiestas de Agosto se haga un donativo de cinco pesetas a cada uno de los ancianos y ancianas de los que actualmente se encuentran en el Asilo de Huérfanos y que se le entreguen como obsequio una bolsa de caramelos a los niños acogidos en dicho benéfico Centro.

Se acuerda que de los fondos municipales se les pague a tres obreros municipales el uniforme del Movimiento en atención a los méritos y a la precaria situación económica de los mismos.

Se acuerda hacer saber a la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de la J.O.N.S. que por ser contrario a lo dispuesto en la vigente Ley municipal y a los intereses de la Corporación no es posible cederle indefinitivamente el Campo Municipal de Deportes ni permitirle por más tiempo el usufructo que del mismo viene haciendo.

Se acuerda: 1.º Desestimar escrito que presenta el Auxiliar 2.º de la Farmacia Municipal don José López Maldonado, solicitando se le convierta en haberes los jornales que en la actualidad disfruta.

2.º Aprobar la reclamación de haberes hecha por la Maestra municipal del Grupo Escolar de San Amaro doña Carmen Pérez Andújar.

3.º Designar de entre el personal eventual que actualmente tiene el Ayuntamiento, dos empleados para que presten servicios como auxiliares de Higiene registro de Meretrices para profilaxis pública antivenérea.

4.º Prestar conformidad a la propuesta que hace el Sr. Interventor en escrito de 9 de actual interesando que el empleado eventual de Arbitrios Adolfo Carmona López, quede admitido como empleado municipal con carácter eventual.

5.º Efectuar mediante concurso las obras de reparación que precise el pabellón que ha de ser ocupado por el Guarda-Jurado de la Almadraba.

6.º Desestimar propuesta de aumento de gratificación a los Vigilantes de Arbitrios que han sido encargados en el trabajo con motivo de la implantación del Presupuesto extraordinario.

7.º Desestimar escrito del Oficial 2.º don Manuel Romero Córdoba, interesando se le habilite para el cargo inmediato superior.

8.º Conceder dos pagas en concepto de anti-

cipo reintegrable al Guardia don Cosme Ibáñez Sanz.

9.º Conceder a doña Rosa Camúñez Jaén, viuda del Empleado municipal don Diego Escurcena Guerrero, Guarda-nocturno de los jardines públicos, la pensión de 1.000 pesetas anuales.

10. Conceder igualmente la pensión de mil pesetas anuales prevenida en el artículo 49 del Reglamento de la Sección Subalterna de Empleados Municipales a doña Concepción Gallón Amaya.

11. Conceder la jubilación al Cabo de la Guardia Municipal don Juan Infante Forrodoná.

12. Costear a la becaria municipal Srta. Juana Campoy Fresneda el título de Bachiller.

13. Conceder a la becaria municipal Srta. Nativia Molina el importe del título de Bachiller.

14. Quedar enterados de que el presupuesto aproximado de los gastos que habrán de realizarse con motivo de los festejos del mes de agosto asciende a Ptas. 133.500.

Se acuerda la publicación en el «B. O.» de la ciudad los acuerdos adoptados en el mes de junio.

Se acuerda facultar a la Presidencia para que proceda a la firma de la escuñeta de la casa núm. 10 de la calle Teniente Arrabal.

Se acuerda aprobar escrito que presenta don José Morón Martín solicitando se le expida cédula personal.

Se acuerda se expida cédula personal a doña Carmen Camacho Domínguez.

Se acuerda que de los fondos municipales le sea costeadado a la esposa del vecino don Diego Arrebola Bolaño el importe de 10 sesiones de corrientes eléctricas.

Se acuerda sufragar de los fondos municipales el importe de 10 sesiones de radioterapia al vecino José Otero Domínguez.

Se acuerda la aplicación de los arbitrios establecidos, concediéndose a los feriantes la facultad de reclamar la devolución del 85 por 100 del impuesto satisfecho sobre las mercancías que dejen de vender.

Se acuerda que sobre la mesa escrito del Sr. Arquitecto relativo a la construcción de un kiosco en la calle General Serrano, para ser objeto de más detenido estudio.

Se acuerda aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

Se acuerda aceptar los folletos ofrecidos de las «Tradiciones y Milagros de Nuestra Señora de África» cuyo pago se efectuará a ser posible con fondos del Presupuesto de Festejos.

Se acuerda: 1.º Conceder autorización a don Fermín Hoyos, para que pueda efectuar obras de ampliación en la pastelería «Vicentino» de su propiedad.

2.º Autorizar al vecino don Antonio Enriquez Torres, para que construya una vivienda en la Barriada del Príncipe.

3.º Conceder autorización a Abselan Ben Mo-

hamed Silali, para que construya una vivienda en la Barriada del Príncipe.

4.º Ceder 44 metros de bordillo a don Juan Ferragut.

5.º Permitir a la vecina doña Dolores Parrado Galán que dedique a industria o almacenes el barracón de supropiedad sito en la carretera del Serrallo núm. 20.

6.º Autorizar a doña Pilar Rojina Fernández a parcelar el terreno de su propiedad sito en carretera Ceuta-Tetuán.

Levantándose la sesión a las 20 horas y 15 minutos.

Ceuta 27 de julio de 1939.

Año de la Victoria.

El Secretario,
A. Meca.

El Ayuntamiento en sesión de 30 de agosto último acordó aprobar los anteriores extractos de acuerdos. Insértese en el «Boletín Oficial».

Ceuta 4 de septiembre de 1939.

Año de la Victoria.

El Secretario,
A. Meca.

Delegación de Trabajo de Ceuta

SERVICIO DE INSPECCION

Esta Delegación recuerda a todos los Empresarios el cumplimiento exacto de lo establecido en la legislación vigente, con relación a las medidas de previsión y seguridad a adoptar contra posibles accidentes de trabajo que pudieran sufrir los obreros y se advierte por la presente nota a todos los elementos productores, y principalmente a los del ramo de la construcción, la ineludible obligación que tienen de instalar en los andamiajes, maquinaria y demás elementos de trabajo, que así lo requieran, los correspondientes mecanismos preventivos, con arreglo a las características especiales que concurren en cada caso.

Se advierte además, que a partir de esta fecha, por este Servicio, se llevará a cabo la más rigurosa vigilancia para exacta observancia de lo dispuesto

en esta materia, y que serán sancionados severamente los infractores.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista

Ceuta 31 de agosto de 1939.

Año de la Victoria.

El Delegado de Trabajo, Acctal
Firmado: Antonio Cazalla.

Saludo a Franco

¡Arriba España!

1211

ESTADO ESPAÑOL

Comisión de Incautación de Bienes de Ceuta

JUZGADO ESPECIAL

EDICTO

El Capitán de Infantería del Bon. núm. 8. Juez Especial nombrado por la Comisión de Incautaciones de Bienes de la Plaza de Ceuta, Instructor de los Expedientes Administrativos de responsabilidad civil contra las personas que por su actuación directa o subsidiaria, por acción u omisión, hubieran ocasionado daños o perjuicios al Estado Español, como consecuencia de su oposición y actividades contrarias al Glorioso Movimiento Nacional; cita y emplaza para que en el término de ocho días, hábiles, comparezcan ante su Autoridad personalmente o por escrito el inculpado Indalecio Cantón Quedo, al objeto de que manifieste en su descargo cuanto tenga por conveniente, advirtiendo que de no efectuarlo dentro del plazo prefijado, que surtirá efectos a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» del Excelentísimo Ayuntamiento de Ceuta y en la Prensa local, ello no será obstáculo para que la tramitación del Expediente siga su curso normal, deparándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ceuta a dos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

El Capitán Juez,
Ilegible-rubricado.

El Sargento Secretario,
Rafael Catalán Carmona.

1212

Agrupación de Artillería de Ceuta

Juzgado de Instrucción

REQUISITORIA

Gerardo Portel Sánchez García y Antonio Benítez Moyano, ambos legionarios, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, serán declarados rebeldes en la causa núm. 183 del año 1939 que me hallo instruyendo contra autores de sustracción de dos bicicletas de la Circunscripción.

Ceuta a 28 de Agosto de 1939.

Año de la Victoria.

El Teniente Juez Instructor,
ilegible-rubricado.

1213

Delegación del Gobierno Nacional

en Ceuta

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

DIA SEMANAL SIN POSTRE -

Cobranza efectuada en el mes de la fecha:

Cobranza a domicilio y oficinas	Ptas. 2.747'70
Hoteles, fondas, bares, etc.	835'75
Habilitados.	1.514'75

Total 5.098'20

Importan los ingresos las figuradas cinco mil noventa y ocho pesetas, con veinte céntimos, que han sido ingresadas en la cuenta corriente de la Junta del Subsidio al Combatiente.

Ceuta 31 de julio de 1939.

Año de la Victoria.

El Secretario de la Junta,
José Cabillas.

Intervenido:

El Vocal-Interventor,
Valentín Rivas.

V.º B.º

El Delegado Presidente,
GUITART.

1214

Delegación del Gobierno Nacional

en Ceuta

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

FONDO DE PROTECCION BENEFICO SOCIAL

Provincia de Ceuta Mes de Julio, de 1939.

Estado-resumen de las operaciones realizadas durante el indicado mes.

Saldo en c./c. del Banco Hispano-Americano ptas. 22.731'89

INGRESOS:

Recaudación habida del Plato Unico	43.252'92	
33 por 100 de multas.	295'75	43.548'67
Suman	66.280'56	

PAGOS:

50 por ciento del Plato Unico, del presente mes para subsidio al combatiente	21.626'46	
Factura de impresos	120'00	
Nómina de personal	450'00	
Satisfecho al Comité Constructor del Albergue para la Infancia y la Ancianidad, a cuenta de las cien mil pesetas acordadas.	10.000'00	
Abonado a Auxilio Social conforme orden de 7 de diciembre pasado correspondiente al mes de junio pasado	12.000'00	44.196'46

Saldo en esta fecha en la c./c. Banco Hispano Americano de esta ciudad 22.084'10

Ceuta 31 de julio de 1939.

Año de la Victoria.

El Secretario de la Junta
José Cabillas.—Rubricado.

Intervenido:

El Vocal-Interventor,
Valentín Rivas.—Rubricado.

Visto Bueno

El Delegado-Presidente,
Guitart.—Rubricado.

1215

JUZGADO INSTRUCTOR DE Responsabilidades Políticas

RELACION para anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidades Políticas

Nombre del inculpado Antonio Gutiérrez González, de profesión guarnicionero, estado casado, domiciliado en Ceuta. Tribunal Regional que ha ordenado la incoación Ceuta. Fecha del acuerdo 4 de septiembre de 1939, Juzgado Provincial que instruye el expediente Ceuta.

Ceuta 4 de septiembre de 1939.

Año de la Victoria.

Manuel González de Prada.

1216

Delegación de Industria de Ceuta

RESOLUCION

Vista la instancia formulada por la Razón Social Comercial Maza Limitada en solicitud de autorización para instalar un taller de galvanoplastia en esta ciudad.

Considerando que en la tramitación se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 20 de agosto último; que la industria de referencia está incluida en el grupo a) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo por tanto a esta Delegación el otorgar la autorización correspondiente.

En su consecuencia resuelvo autorizar a los Sres. Comercial Maza Limitada para instalar un taller de Galvanoplastia bajo las condiciones siguientes:

1.º La presente autorización solo se considera válida para los peticionarios de referencia.

2.º La instalación, elementos de producción y capacidad, se ajustarán en todas sus parte a petición formulada.

3.º Las puestas en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contando a partir de la fecha de recepción del aparato por los interesados, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada esta autorización.

4.º Una vez terminada la instalación, los interesados lo notificarán a esta Delegación de Industria para que proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.º No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación amplificación ni traslado de la misma sin previa autorización de esta Delegación Ceuta 5 de septiembre de 1939.

Año de la Victoria.

El Ingeniero Jefe accidental,
Teodoro Córdoba.

1217

Ayuntamiento de Ceuta

SECRETARIA

AVISO

Hasta las once horas del próximo martes doce del actual se admiten ofertas en pliego cerrado en esta Secretaría municipal y durante las horas hábiles de Oficina, para el arriendo de un local de la Estación de Autobuses de esta ciudad, con destino exclusivamente a garage, sin que pueda instalarse en el mismo industria alguna de otra índole.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 7 de septiembre de 1939.

Año de la Victoria.

El Secretario,
A. Meca.

1218

Ayuntamiento de Ceuta

SECRETARIA

AVISO

Hasta las doce horas del próximo martes 12 del actual, se admiten ofertas en pliego cerrado en esta Secretaría municipal y durante las horas hábiles de Oficinas, para la realización de las obras necesarias de cimentación y elevación hasta enrase en el terreno de un columbario del cementerio de Santa Catalina de esta ciudad, con arreglo al presupuesto que se encuentra de manifiesto en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las mismas serán de veinte días hábiles.

En parecidas circunstancias serán preferidos el que se comprometa a colocar mayor número de obreros eventuales actualmente al servicio de la Corporación.

Con las proposiciones se presentará carta de

pago que acredite haberse constituido en esta Caja municipal la cantidad de *quinientas pesetas* en concepto de fianza provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 7 de septiembre de 1939.

Año de la Victoria.

El Secretario.

A. Meca.

1319

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

DE 25 DE AGOSTO DE 1939 sobre provisión de plazas de la Administración del Estado con mutilados ex combatientes y ex cautivos.

Terminada la guerra, en marcha España hacia una vida normal de paz y trabajos y reintegrados a ella un crecido número de hombres afectados por la desmovilización, no tienen ya razón de ser la suspensión de toda clase de oposiciones y concursos para cubrir las vacantes producidas en los organismos del Estado, Provincia o Municipio y entidades relacionadas con los servicios públicos que preceptuó la Orden circular de catorce de enero de mil novecientos treinta y siete.

Por otra parte, el Decreto de doce de marzo del mismo año, que ratificó a aquel criterio y disponía, además, se reservase el cincuenta por ciento de las vacantes producidas desde el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis a los ex combatientes, debe ser reformado, tanto por mantener la suspensión de la Orden de catorce de enero, como porque la duración de la lucha y el mayor aprecio que por esa razón tiene que darse a los que, en mayor número también, en ella han intervenido, aconseja otorgar a los combatientes beneficios más crecidos que los indicados. También tiene que influir en el propósito de sustituir aquel Decreto por una nueva disposición de igual fuerza legal, el Decreto, posterior, de cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho, que aprobó el Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados por la Patria y la justa necesidad de no excluir de tales oposiciones y concursos, de una parte, a los que con el ideal de la Causa sufrieron por ella prisión y aun martirio, y, por otra, a los huérfanos de los muertos en defensa de la Patria o asesinados por nuestros enemigos.

Finalmente, la nueva disposición es complemento obligado del Decreto de quince de junio último, que restableció las jubilaciones y corridas de

escalas en los distintos Cuerpos de la Administración, y, como él, se inspisa en el mejor servicio del Estado.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—El ochenta por ciento de las vacantes existentes el dieciocho de julio o producidas desde esa fecha en las categorías inferiores de las plantillas de los diferentes servicios de los Ministerios, Diputaciones, Municipios y Corporaciones o entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos, aun cuando estén cubiertas provisionalmente como preceptúa el artículo séptimo del Decreto de doce de marzo de mil novecientos treinta y siete, que se mantiene íntegramente en su primera parte, se anunciarán a concurso u oposición, según proceda reglamentariamente, con carácter restringido para mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra, con arreglo a las proposiciones y normas que se expresan en los siguientes artículos. En el cálculo de tales vacantes se tendrán en cuenta las amortizaciones a que hubiera, podido dar lugar una reducción de los servicios, así como la ampliación de la duración de la jornada administrativa.

Lo anteriormente dispuesto se aplicará igualmente en los casos en que el ingreso se haga provisionalmente en una Escuela o Academia antes de los escalafones de los diferentes Cuerpos.

Se mantiene la excepción que establece el artículo tercero de la Orden circular de catorce de enero de mil novecientos treinta y siete.

Artículo segundo.—Las vacantes en los escalafones de aquellos Cuerpos que, además de las pruebas de ingreso, requieran en los aspirantes la posesión de ciertos títulos facultativos o universitarios, sólo podrán solicitarse por los que, además de las condiciones personales del artículo primero, reúnan las especiales de esos estudios considerados indispensables.

Para las plazas de Cuerpos en los que no exijan más que títulos académicos no facultativos, se admitirán a las pruebas, no sólo a los ex combatientes que lo posean, sino también a los que hayan obtenido el empleo de Oficial provisional o de Complemento, aun cuando no tengan tales títulos.

Artículo tercero.—Dentro de cada Cuerpo, la distribución de las vacantes se hará en las siguientes proporciones:

El veinte por ciento para Caballeros Mutilados por la Patria.

El veinte por ciento, para Oficiales provisionales o de Complemento, que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Otro veinte por ciento, para los restantes

ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El diez por ciento para los ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por las mismas, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El diez por ciento, a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El veinte por ciento restante quedará para la oposición o concurso no restringido.

Artículo cuarto.—Si en las convocatorias para proveer plazas por concurso u oposición no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos asignados por el artículo anterior, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

Artículo quinto.—Dentro de los cupos asignados en el artículo tercero, para resolver los empaques que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la siguiente escala:

- a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.
- b) Haber obtenido mayores recompensas militares.
- c) La mayor permanencia en unidades de combate destinada a primera línea.
- d) En igualdad de condiciones, el que mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad.
- e) Entre los cautivos, el mayor tiempo de prisión.
- f) Entre los huérfanos y familia de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Artículo sexto.—Las vacantes que tuvieran la condición de únicas y que en su convocatoria no puedan, por tanto, establecerse diferencias, serán sometidas a una rotación para ser provistas, dándose en cada Cuerpo la primera vez a los mutilados; el segundo turno, a los Oficiales provisionales y de Complemento; el tercero, a los restantes ex-combatientes, y la cuarta vacante, a un turno único, formado conjuntamente por ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, por este orden. Exceptuándose de esta rotación las cátedras de Universidad y Escuelas especiales de Estudios Superiores.

Las vacantes de cargos de Corporaciones locales que constituyan cuerpos nacionales no tendrán la consideración de únicas, aplicándose las normas precedentes al ingreso en el Cuerpo res-

pectivo, pero no a la designación para una plaza determinada. Las vacantes únicas o no, de cargos de dichas Corporaciones que no se encuentren en el expresado caso, podrán agruparse por razón de su analogía de capacidad o defunción, dentro de una misma Corporación, a los efectos de reparto de cupos.

Artículo séptimo.—Dentro de las normas generales que fijan los artículos anteriores, cada Ministerio dictará las necesarias para el desarrollo de este Decreto en la parte que le concierna.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

1230

JEFATURA DEL ESTADO

L E Y

DE 25 DE AGOSTO DE 1939 constituyendo Juntas de **Paro** en las provincias.

Preside las inquietudes de nuestro Movimiento mejorar las condiciones de vida de nuestras clases humildes, garantizándoles el trabajo, derecho y deber de todos los españoles. Es aspiración del nuevo Estado el asegurar por todos los medios este derecho, haciendo que la riqueza cumpla su destino en relación con la vida de cuantos integran el pueblo.

El despojo de nuestro Tesoro y la destrucción sistemática por parte de los elementos rojos de muchas de nuestras fuentes de trabajo y bienes nacionales, dificultando la recuperación de nuestro ritmo económico, exige un esfuerzo de todas las actividades nacionales para alcanzar, en el menor plazo, el reintegro al trabajo de todos los españoles. Para así lograrlo,

DISPONGO:

Artículo primero.—En todas las provincias españolas se crean Juntas que constituidas en la forma que a continuación se expresa, tendrán por misión estudiar la colocación del personal en paro forzoso y fomentar la reanudación, en la provincia de las actividades de todo orden que absorban a los españoles sin trabajo.

Dichas Juntas estarán compuestas del modo siguiente:

- Gobernador Civil, Presidente.
- Gobernador Militar.

Jefe provincial de Falange Española Tradicio-
nalista y de las J. O. N. S.

Alcalde de la capital.

Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Ingeniero Jefe de Industria.

Delegado del Trabajo, Secretario.

Artículo segundo.—Las Juntas se reunirá todos los días laborables hasta dar cima a su labor, pudiendo solicitar la cooperación de cuantas entidades o particulares se encuentren en condiciones de facilitar la solución de tan importante problema.

Artículo tercero.—Todas las entidades y organismos oficiales están obligados a prestar a las Juntas del paro su cooperación y actividad en las cuestiones y trámites en que, por razón de sus funciones, estén obligados a intervenir.

Artículo cuarto.—Todos los Ministerios que tengan obras pendientes de ejecución, deberán en

el más breve plazo posible realizarlas, abreviando en cuanto sea posible los trámites administrativos.

Artículo quinto.—Dentro de las necesidades nacionales el Estado y las entidades públicas procurarán que el ritmo de sus obras y las épocas de su realización se armonicen con las necesidades de trabajo, recogida de cosechas y paro periódico del campo.

Artículo sexto.—El Ministerio de Hacienda habilitará, por la parte que le corresponde, los créditos necesarios para el desarrollo de esta Ley.

Artículo séptimo.—Por los Departamentos respectivos se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve —Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

Boletín Oficial de Ceuta

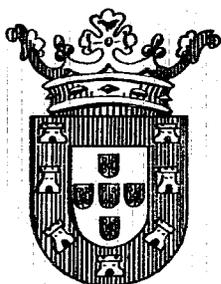
TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XIV

Número 687

Imp. AFRICA
CEUTA